

Actores privados e intermediarios de la corrupción. Un estudio en base a las investigaciones periodísticas en casos de gran y mediana corrupción en América Latina*

Jaris Mujica, José Salguero, José María López, Riccardo Milani, Albert Pedrosa & Daniel Wassermann

Pontificia Universidad Católica del Perú
Laboratorio de Criminología Social y Estudios sobre la Violencia

Resumen. La corrupción es un fenómeno que implica no solamente a actores del Estado, sino también a actores privados. Sostenida en el estudio de un archivo de 149 investigaciones periodísticas de casos de mediana y gran corrupción ocurridos en 18 países de América Latina entre el 2000 y el 2013, esta investigación muestra dos asuntos centrales: por un lado, la construcción de un marco de definiciones que permita entender y estudiar la importancia de los actores privados en las prácticas de corrupción; por otro lado, una sistematización de casos que permite observar (dentro de la muestra) la amplia presencia de los actores privados involucrados en actos de corrupción, y también de funcionarios y agentes privados que actúan como intermediarios de aquellos actos. Sin embargo, la presencia e importancia de estos actores, contrasta con los problemas normativos e institucionales y de información para detectar e investigar este tipo de casos.

Palabras clave. Corrupción. Gran corrupción. Delitos contra la administración pública. Agentes privados. Captura del Estado. Investigación periodística.

Abstract. Corruption is a phenomenon that doesn't implicate just public officials but also private actors. Based on a study of 149 half and great corruption cases from journalist reports, happened in 18 Latin America countries between 2000 and 2013, this paper show two main topics: on one side, the construction of definitions that let understand and study the importance of private actors in corruption acts; on the other hand, a systematization of cases that let observe (into the sample) the great presence of involved private actors in corruption acts, and also the presence of civil servants and private intermediaries. However, the important presence of private actors contrasts with legal, and institutional framework and highlight a problem accessing information in order to detect and investigate corruption cases.

Keywords. Corruption. High-level corruption. Crimes and Offenses against Public Administration. Private Actors. State Capture. Investigative journalism.

* Esta investigación ha sido posible gracias a la importante colaboración del Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) y de Transparencia Internacional Berlín (TI), para abrir el archivo de casos del Premio Latinoamericano de Periodismo de Investigación que convocan cada año, al equipo de investigación del Laboratorio de Criminología Social de la Universidad Católica.

Introducción

La presencia de empresas y actores privados en diversos casos de corrupción (sobornos en licitaciones públicas, fraude en la realización de obras, tráfico de influencias, etc.) da cuenta de un fenómeno que es, evidentemente, aún más grande y más difícil de controlar que el terreno de la administración estatal. En un escenario latinoamericano de crecimiento de la economía y privatización de ciertos sectores y actividades (Heinsz, Zelner & Guillén, 2005; Ugarteche, 2004; Katz, 2000), no es extraña la presencia de empresas y actores privados; pero tampoco ha resultado extraño que haya casos de empresas y actores privados que participan en actos de corrupción (Hameed, 2014; Rose-Ackerman, 2012; Sandoval & Rose-Ackerman, 2009; Nellis, 2009; Argandoña, 2003; Buscaglia, E.; & van Dijk, 2003). Aún cuando la atención de la investigación haya estado concentrada en la corrupción de los funcionarios públicos, los actores privados son parte de una dinámica que ha sobrepasado la burocracia del Estado, y las variables que explican la corrupción en ese campo.

Sostenido en la sistematización de un archivo de 149 investigaciones periodísticas de casos de mediana y gran corrupción ocurridos en 18 países de América Latina (archivo del Premio Latinoamericano de Periodismo de Investigación del Instituto Prensa y Sociedad y Transparencia Internacional entre el 2000 y el 2013), este estudio busca explorar dos asuntos: de un lado, se trata de comprender el marco de definiciones sobre la corrupción, para estudiar la importancia de los actores privados (y un enfoque de actores) en este tipo de fenómenos. Por otro lado, se trata de mostrar los resultados de la sistematización de casos que permite observar la amplia presencia de los actores privados involucrados en actos de corrupción, y también de funcionarios y agentes privados que actúan como intermediarios de aquellos actos.

El artículo se divide en cuatro secciones: la primera busca plantear una aproximación teórica al problema de la presencia de los actores privados en casos de corrupción (y de un enfoque de actores); la segunda sección muestra la aproximación metodológica de nuestro estudio y los criterios de organización de los datos del archivo de investigaciones periodísticas. La tercera sección muestra los resultados centrales de la sistematización de casos: la presencia constante de actores privados en los actos de corrupción de la muestra, y de actores intermediarios de esos actos de corrupción. La última sección discute los problemas de detección de los casos de corrupción en los que participan actores privados.

1. Una aproximación teórica: la corrupción y los actores privados

La discusión sobre la definición de la categoría “corrupción” no es asunto nuevo, y pone en evidencia la dificultad de establecer un marco teórico consensuado y unitario (Langseth, 2006: 9), pues las perspectivas difieren tanto en el tipo de conductas previstas penalmente (las que varían en cada país según las regulaciones y códigos penales), como en los enfoques analíticos y objetivos de estudio (Brown, 2006: 57). No obstante, el ejercicio de definición puede clasificarse (por lo menos) en tres enfoques complementarios sobre la “corrupción” (Heidenheimer & Johnston, 2002, citado en Brown, 2006): i) definiciones centradas en el *cargo público*; ii) definiciones centradas en el *mercado*; iii) definiciones basadas en la *opinión pública* (sobre todo en el estudio de percepciones, asociación entre percepciones y tipos penales, justificaciones sociales, etc.) (Brown, 2006: 67-68).

Las definiciones centradas en el *cargo público*, como aquellas centradas en el *mercado*, han pautado los ejes de concentración de la investigación sobre la corrupción en las últimas décadas, pero han dejado en evidencia un problema: hay una tendencia a concentrarse en el carácter público-estatal de la corrupción (Philip, 2006: 45), especialmente si esta se lleva a cabo desde un cargo político; lo que ha marchado junto a cierta exclusión de los actores privados en la investigación, a la poca atención en su participación (directa o indirecta) en actos de corrupción (Brown, 2006: 62), o a la interconexión entre los actores públicos y privados respecto al fenómeno (2006: 63). Y si bien las definiciones centradas en el *mercado* se han fijado en el impacto económico, el volumen y la magnitud del fenómeno, y el tipo de transacciones (Langseth, 2006: 9) hay una tendencia clara a estudiar los fondos públicos asociados a actores estatales y escasa atención sobre el actor privado y su disposición en este escenario (Brown, 2006: 64).

Las tendencias de definición y análisis (y los estudios empíricos derivados) estuvieron marcadas por la ausencia de lo privado (Rose-Ackerman, 2012; Argandoña, 2003); y se ha requerido, por lo menos, extender la definición de la corrupción para incluir a ese actor, de manera que las definiciones consideren: i) el impacto relativo económico; ii) el tipo penal; iii) la magnitud del fenómeno (pequeña o gran corrupción); y también tengan en cuenta *iv) el tipo de actor y las dinámicas relacionales existentes entre los actores*. A finales de la primera década del siglo XXI la literatura especializada y las definiciones de organismos internacionales empiezan a considerar sistemáticamente al actor privado en los conceptos generales sobre

corrupción, y a plantear posiciones analíticas en las que la interacción entre el actor público y el privado, discuta una supuesta separación estructural, que parece diluirse con los datos de los trabajos empíricos (Rose-Ackerman, 1999: 91).

Así, por ejemplo, si bien la OCDE (2008) no propone una definición específica de “corrupción” en su glosario *-Corruption: a glossary of international standards in criminal law-*, admite que, para propósitos legislativos, la “corrupción” puede ser entendida como: “el abuso de un cargo público o privado para obtener un beneficio personal” (2008: 22). La amplia definición permite derivar tres elementos: i) debe producirse abuso de un cargo para obtener un beneficio; ii) el carácter de dicho cargo puede ser público; iii) *el carácter de dicho cargo puede ser privado*.

La definición de “corrupción” que propone Transparency International en el informe *“The Anti-Corruption Plain Language Guide”* (2009) muestra con mayor amplitud los elementos a considerar: “el abuso del poder confiado para el beneficio privado” (2009: 14). Y es justamente su amplitud la que marca su importancia analítica: se centra en la *acción* (el abuso de un poder confiado) y en el *objetivo* (el beneficio privado). Por lo tanto, permite pensar en la presencia nuclear de *una acción*, pero que no especifica un tipo de actor concreto, *pues el tipo de actor no determina el fenómeno, sino que el actor se configura en la realización de una acción* (Foucault, 2000). Esto implica considerar un asunto teórico: i) una tautología que señala que las acciones requieren *de un sujeto que las realice (praxis)*; y una pregunta específica derivada de este razonamiento ii) ¿qué tipos de actores ponen en práctica esta acción?

Así, si bien la concentración analítica en las variables relativas al tratamiento legal-penal de la corrupción, la magnitud de la corrupción, su impacto económico cuantificable, muestran caminos importantes y ampliamente explorados, lo que sugiere el debate es que hay actores -distintos al actor público-estatal- que aparecen de manera recurrente en estas dinámicas: uno de ellos, es el actor privado. ¿Por qué la importancia de este? Por un lado, debido al hecho de que el actor privado ha sido poco estudiado en el análisis de la corrupción (lo que puede también observarse en los resultados de los estudios sobre percepciones, en los que se evidencia la dificultad de la opinión pública para distinguir los actos de corrupción privada) (Gopinath, 2008: 751). Existe aún poca literatura dedicada a analizar el impacto de la corrupción cometida por actores privados (Cuervo-Cazurra, 2006; Hindriks, Keen & Muthoo, 1999; Tanzi & Davoodi, 2001), debido no solo a la dificultad para establecer

indicadores específicos que permitan conocer su prevalencia e impacto (Hameed, 2014: 32), sino también a que los sistemas de registro no están preparados para detectar e investigar este tipo de casos (Klitgaard, 1988).

Por otro lado, es importante entender que los costes de la corrupción cometida en el ámbito privado, o por actores privados, tienen un especial impacto en las economías de los Estados. Los resultados del proyecto sobre “Prosperidad y Desarrollo” del *Centre of Strategic and International Studies* (CSIS) muestran que en el año 2012, los costes estimados de la corrupción en el sector privado ascendieron a los 500 billones de dólares en 105 países (Hameed, 2014: 3). El “*Informe Global de la Corrupción 2009*” de Transparencia Internacional (2009) destaca el gran impacto de la corrupción del sector privado (especialmente la corrupción llevada a cabo por grandes empresas), en donde se estima que los sobornos a funcionarios públicos y políticos implica entre 20mil y 40mil millones de dólares al año (2009: 23).

Así, i) si bien hay una tendencia de estudios concentrados en el actor público estatal, ii) queda claro que tanto las definiciones como la evidencia cuantitativa y cualitativa sugieren la importancia de pensar al actor privado, que puede tener (y de hecho tiene) un rol activo en los casos de corrupción (de manera autónoma entre actores privados, o por medio de la captación del actor público) (Shah & Schacter, 2004: 41). Y si bien se han realizado importantes avances en la conceptualización de la corrupción y se ha desarrollado cierto interés específico por el actor privado, hay también problemas metodológicos y de datos para el estudio de este tipo de actor: iii) la falta de fuentes de datos cuantitativos fiables genera problemas para conocer y medir el impacto y extensión real de dicha corrupción, más aún cuando los estudios se sostienen en casos detectados que provienen de denuncias (que se concentran en el funcionario público) o en la percepción del fenómeno (que tiende a no incluir a los privados) (Argandoña, 2003). iv) El hecho de que en muchos casos se adopte una perspectiva basada sustancialmente en la legislación penal, genera que los estudios de la corrupción se concentren en aquella que es formalmente (jurídicamente) detectada y definida, lo que tiende a subrepresentar a ciertos actores. Esto permite reunir los elementos y dar cuenta de ciertas preguntas: ¿cuál es la presencia relativa de los actores privados en los actos de corrupción?, ¿qué tipo de participación tienen en los actos de corrupción? Vamos a estudiar estos elementos a través de un ejercicio exploratorio.

2. La metodología del estudio

La exploración busca un asunto específico: se trata de estudiar la importancia y presencia de los actores privados en actos de corrupción. Para hacer este registro se ha trabajado sobre el archivo del Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) y Transparencia Internacional (TI): se trata de un archivo de investigaciones periodísticas que se ha acumulado sistemáticamente desde el año 2002, y que ha logrado componer un amplio material documental (reportes de casos, entrevistas sobre los casos, datos generales y específicos, informes de prensa, etc.) fruto de investigaciones publicadas (en diarios, radio y televisión) en América Latina, y recogidas a través de la convocatoria del Premio Latinoamericano de Periodismo de Investigación (IPYS, 2014).

Si bien la información de la base de datos no permite establecer generalizaciones, y es evidente que tiene varios sesgos (debido al carácter no aleatorio y porque es resultado de una convocatoria a concurso), se trata de una fuente que no ha sido utilizada y que reviste gran importancia (pues se trata de investigaciones que han activado el sistema de justicia anticorrupción o que han marchado junto a este). Del mismo modo, y a diferencia del registro oficial de casos, el archivo contiene no solo las incidencias penales relevantes y oficialmente procesadas, sino los indicios de datos profundos de los casos que, además, implican a 18 países de América Latina. Así, se trata de un ejercicio exploratorio con validez intramuestral, que permite establecer una caracterización general que requiere ser corroborada y complementada con otros estudios.

El trabajo de sistematización del archivo implicó el análisis de 300 grupos individuales de datos sobre casos específicos de ilícitos producidos entre el año 2000 y 2013, de los cuales 201 correspondían directa y principalmente a casos de corrupción (el resto de los archivos correspondían a otros temas, en los que la corrupción se tocaba tangencialmente, narcotráfico por ejemplo). De aquel grupo se produjo una base de datos de 149 casos (23 casos de Argentina, 2 de Bolivia, 17 de Brasil, 6 de Chile, 18 de Colombia, 5 de Costa Rica, 9 de Ecuador, 6 de El Salvador, 9 de Guatemala, 1 de Honduras, 14 de México, 7 de Nicaragua, 2 de Panamá, 10 de Paraguay, 14 de Perú, 2 de Puerto Rico, 1 de Uruguay, y 3 de Venezuela) que cumplían con los criterios de registro básicos: datos sobre el tipo de ilícito, de los actores, de la modalidad del acto de corrupción etc. (los otros 52 casos no contenían la información suficiente y fueron descartados de la lista de análisis después de la

sistematización). Aún así, muchos de los 149 casos estudiados requirieron cruces de datos y búsquedas complementarias para poder corroborar y completar las variables de la tabla de registro.

El estudio se dividió en tres fases dirigidas por el Laboratorio de Criminología Social de la Pontificia Universidad Católica del Perú a través de un acuerdo de trabajo con Transparencia Internacional Berlín para el uso de la base de datos. La primera fase, concentrada en la construcción de la tabla de registro y clasificación de datos duró 4 meses y se llevó a cabo entre mayo y agosto del 2014. La segunda fase llevó a la búsqueda de datos complementarios, corroboración y análisis, y se realizó entre septiembre y octubre del 2014; la tercera fase (entre noviembre del 2014 y febrero del 2015) se concentró en la elaboración de los informes de resultados. El proceso de sistematización implicó dos herramientas complementarias: una tabla de contingencia que se utilizó para la sistematización cuantitativa del archivo cualitativo de IPYS y TI; y una ficha de registro cualitativa para el estudio de datos complementarios en la fase de corroboración (el trabajo de recojo y clasificación se realizó con un lineamiento ético aprobado en mayo del 2014 para el uso y difusión de los datos).

De este modo se estudió, en cada uno de los 149 casos sistematizados y validados, si hubo presencia de un acto de gran o mediana corrupción y si es que implicaba la participación de un actor privado. Entendemos estas “escalas de la corrupción” de la siguiente manera:

“la gran corrupción es la que impregna los más altos niveles de un gobierno nacional conduciendo a una amplia erosión de la confianza en el buen gobierno, el Estado de Derecho y la estabilidad económica. La pequeña corrupción puede implicar el intercambio de pequeñas cantidades de dinero, la concesión de pequeños favores (...) en posiciones menores. La diferencia entre la gran corrupción y la pequeña corrupción es que la primera implica la distorsión o perversión de las funciones centrales de gobierno, mientras que la última se desarrolla y existe dentro del contexto de la gobernabilidad y el marco social establecidos” (UNODC 2004:10).

La mediana corrupción no aparece definida en la cita anterior; sin embargo, en la práctica sí se establece la distinción entre pequeña corrupción (*street-level corruption*), mediana corrupción (*medium-level corruption*) y gran corrupción (*high-level corruption*) (Buscaglia & van Dijk, 2003: 4). Cuál es la diferencia sustancial entre la primera y las demás: pues que aquella

no implica complejidad, la estructura central de la burocracia institucional o prácticas estructuradas, pues se concentra en transacciones individuales.

Por otro lado, aunque es claro que la distinción entre lo “público” y lo “privado” implica cierta complejidad analítica (todo lo estatal es público, pero no todo lo público es estatal) (Iazzetta, 2008), vamos a trabajar en función de una distinción operativa, en la que lo público se puede equiparar con lo estatal y lo privado con lo empresarial (Peabody & Rourke, 1965 citado en Perry & Rainey, 1988).

Para poder encontrar la presencia del actor privado en los casos de gran y mediana corrupción se ha construido una tabla de contingencia de 4 variables de caracterización del caso y 12 variables de clasificación generales (7 de ellas se han considerado para este artículo: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8), trabajadas en una tabla matriz. La tabla siguiente muestra las definiciones generales de cada variable.

Tabla 1: Variables principales, definiciones y valores de registro

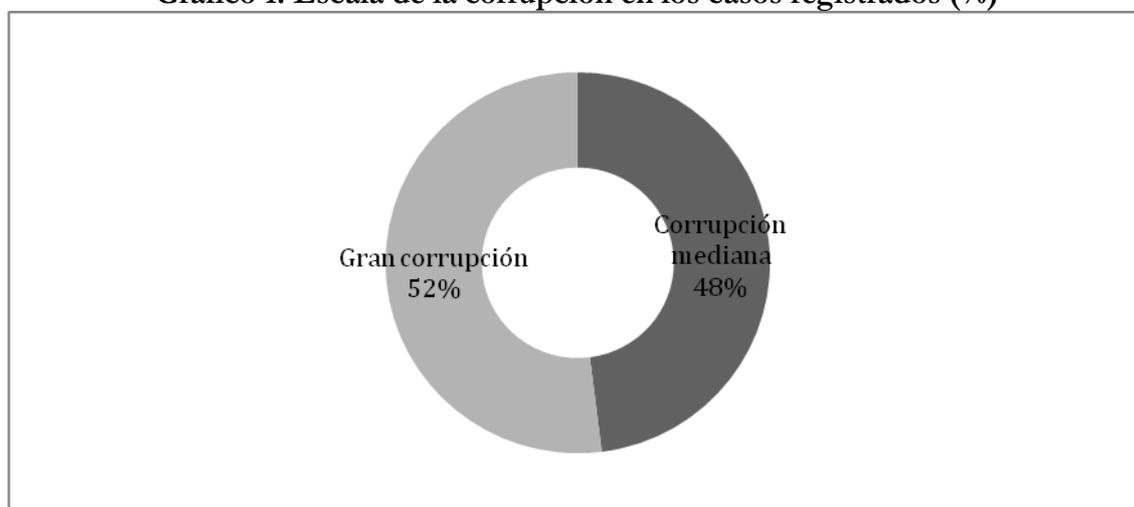
Variable	Definición	Valores
1. Escala de corrupción	Intensidad del acto de corrupción de acuerdo a su alcance	1. Corrupción pequeña (o callejera, pequeña red de favores, intercambio pequeñas sumas de dinero, concesión de favores, etc.), 2. Corrupción mediana (asociada a funcionarios medios, administrativos, logística, abastecimiento, pero no tomadores de decisiones), 3. Corrupción grande (penetra altos niveles de gobierno)
2. Tipos penales UNODC	Actos de corrupción reconocidos como ilícitos penales por UNODC	1. Soborno, 2. Robo (de bienes públicos), 3. Malversación, 4. Extorsión, 5. Favoritismo, 6. Nepotismo, 7. Fraude, 8. Tráfico de influencias, 9. Enriquecimiento ilícito, 10. Encubrimiento, 11. Obstrucción de la justicia ,12. Lavado de activos
3. Origen de la denuncia	Entidad o actor que realizó la denuncia	1. Empresa privada nacional, 2. Empresa privada internacional, 3. Entidad bancaria/financiera nacional, 4. Entidad bancaria/financiera internacional, 5. ONG nacional, 6. ONG internacional, 7. Organización gubernamental, 8. Sistema de justicia (fiscal, procurador, etc.), 9. Prensa, 10. Sociedad civil en general, 11. Funcionarios de gobierno, 12. Auditor externo, 13. Auditor interno, 14. Cuerpo policial, 15. Miembros de la sociedad civil en general, 16. Sindicalistas, 17. Anónima, 18. Otros
4. Tipo de empresa privada involucrada	Empresa de carácter privado que está involucrada en el hecho	1. Extractiva, 2.Hidrocarburos, 3.Transportes, 4. Comunicaciones (telefonía, mensajería, etc.), 5. Construcción/logística/bienes, 6. Telecomunicaciones (Radio, televisión), 7. Prensa escrita, 8. Bancaria/financiera, 9. Aseguradora, 10. Club deportivo, 11. Servicios varios, 12. Manufacturera textil, 13. Manufacturera varia, 13. Farmacéutica, 14. Casinos y juegos de azar, 15. Clínica médica/hospitalaria, 16. Tecnología e informática, 17. Tabacalera, 18. Servicios de agua, 19. Educativa, 20. Otros
5. Sector	Industria económica en la cual ocurrió el hecho	1. Bienes raíces / inmobiliarias, 2. Forestal, 3. Mercado Financiero / bancario, 4. Agua/recursos hídricos, 5. Aseguradora social, 6. Educación, 7. Construcción, 8. Salud, 9. Defensa y seguridad, 10. Actividades extractivas, 11. Energía e hidrocarburos, 12. Deportes, 13. Medios de comunicación (televisivo, radial, etc.), 14. Manufactura y maquila, 15. Beneficencia, 16. Campaña electoral, 17. Embotelladora y cervecería, 18. Transferencias gubernamentales (directas), 19. Gubernamental, 20. Agrícola y pesquero, 21. Tecnología, 22. Desechos, 23. Manufactura variada (alcohol, cigarrros, etc.), 24. Narcóticos
6. Tipo de funcionario implicado	Funcionario público/estatal involucrado en el hecho	1. Electo (electo públicamente), 2. De carrera, 3. De confianza (seleccionado por un funcionario electo), 4. Contratado (empleado público general), 5. Fuerzas Armadas
7. Tipo de actor privado involucrado	Entidad privada o de la sociedad civil involucrada en el hecho	1. ONG nacional, 2. ONG internacional, 3. Entidad bancaria/financiera nacional, 4. Entidad bancaria/financiera internacional, 5. Empresa privada nacional, 6. Empresa privada internacional, 7. Corporación transnacional, 8. Asociación sindical/gremio trabajadores, 9. Iglesia, 10. Grupo de crimen organizado internacional, 11. Otros

8. Intermediario involucrado	Mandos medios involucrados en el hecho ocurrido	1. Grupo de contadores, 2. Buffet/despacho de abogado(s), 3. Agencia de consultoría financiera, 4. Otros funcionarios públicos (nacionales e internacionales), 5. Beneficiencia, 6. Formadores de opinión pública varios (científicos), 6. Otros
9. Comunidad afectada	Grupo poblacional afectado directamente	1. Adultos mayores, 2. Grupos indígenas/Campesinos, 3. Afro-descendientes, 4. Niños, niñas y adolescentes, 5. LGBT, 6. Inmigrantes indocumentados (legales), 7. Empleados, obreros y/u operarios, 8. Socios de la empresa, 9. Sociedad civil en general, 10. Comunidad aledaña en general, 11. Personas de escasos recursos/indigentes, 12. Otros
10. Derecho Humano vulnerado	Tipo de derecho humano violentado/vulnerado	1. Derecho civil y político (vida, libertades personales, no discriminación, etc.), 2. Derecho económico, social y/o cultural (salud, trabajo educación, etc.), 3. Derechos culturales (patrimonio cultural, autodeterminación, medioambiente, equidad inter-generacional, etc.)
11. Daño monetario visible	Pérdidas/costos económicos directos del hecho ocurrido o que planeaba ser realizado	Valor nominal en moneda nacional del país en que ocurrió al nivel de precios reportado) \$\$\$ PPP 2000
12. Daño monetario relativo o costo social	Pérdidas/costos económicos y sociales indirectos del hecho ocurrido o que planeaba ser realizado	Pérdida de infraestructura, Pérdidas de productividad, Calidad de la Infraestructura, Provisión de la infraestructura, Recursos naturales o agua, Patrimonio cultura, Provisión y calidad del servicio, Daño calidad de vida comunidad afectada, Acceso a servicios básicos, Pérdida de puestos de trabajo o empleos, Alteración indirecta de resultados elección presidencial, Pérdida de recursos institucionales

Elaboración propia

El resultado de la sistematización permite establecer varios puntos relevantes que requieren dos consideraciones. *Primera consideración:* debe quedar claro que la muestra concentra 149 casos de gran y mediana corrupción, lo que se debe al interés de la investigación periodística en grandes casos (de mayor impacto mediático). Si bien en el primer registro se encontraron 3 casos de pequeña corrupción, estos han sido excluidos de la muestra para evitar distorsiones.

Gráfico 1: Escala de la corrupción en los casos registrados (%)

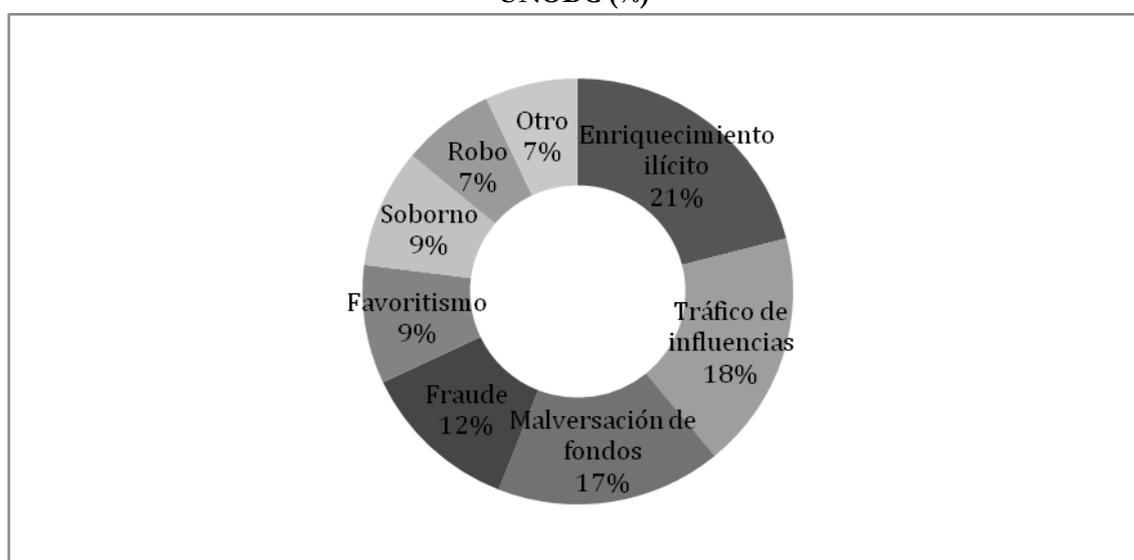


Elaboración propia

La muestra requiere una *segunda consideración:* no parece haber una tendencia clara que asocie el “tipo penal” a los países en los que se detectaron los casos (y si bien el total de casos proviene de 18 países diferentes, el tipo de muestra no permite hacer comparaciones entre países pues no hay una cuota establecida de inclusión en la muestra). Además, aunque puede construirse una asociación entre la corrupción (y la tipología registrada) a la

composición de la estructura burocrática o a la estructura económica de los países, parece ser más bien un dato transversal, y no permite establecer comparaciones rigurosas en este estudio. Ahora, si bien queda claro en el gráfico siguiente, que hay una concentración en 5 tipos penales (en orden descendente: enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, malversación de fondos, fraude, favoritismo y soborno), debe quedar claro que se trata de los tipos penales principales de cada caso, de manera que cuando se hace un registro de todos los tipos por cada caso *el “soborno” y la “malversación de fondos” aparecen de manera recurrente en más del 65% del total.*

Gráfico 2: Tipo penal principal detectado en cada caso, según las definiciones de UNODC (%)¹



Elaboración propia

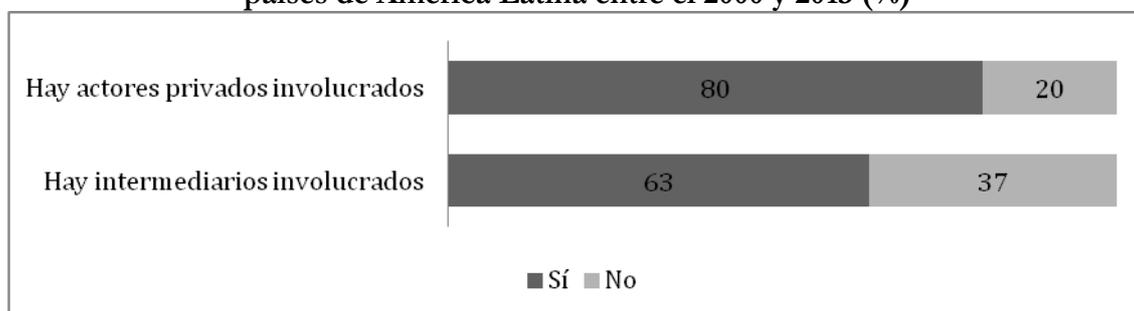
¿Qué es lo que aparece como un elemento común, transversal a los países, tipos penales y años de registro? La presencia constante de actores privados, y la presencia (también constante) de intermediarios de la corrupción.

3. La presencia de los actores privados y los intermediarios de la corrupción

¹ “*Soborno* (el acto de ofrecer o recibir un beneficio para, así, influir indebidamente en el curso de una acción o decisión); *Robo* (de bienes públicos, la sustracción -total o parcial- de un bien -sea este público o privado- por parte de un funcionario); *Malversación* (apropiación indebida de recursos públicos o privados por el funcionario encargado de su administración); *Extorsión* (amenaza o coerción para propiciar o inducir la cooperación de un tercero); *Favoritismo* (favorecer ilícitamente a alguien por razones de género, raza, cultura, redes de amistad, etc.); (...) *Fraude* (uso de información falsa para acceder a privilegios, inducir o propiciar la asignación indebida de recursos); *Tráfico de influencias* (el ofrecimiento, la solicitud o la aceptación de un beneficio que redunde en su provecho, o en el de un tercero, con el fin de que el funcionario abuse de su influencia real o supuesta para la obtención de un fin); *Enriquecimiento ilícito* (el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él) (...)” (UNODC 2003, 2004).

Lo que los datos arrojan de manera clara es la presencia sistemática de actores privados involucrados directamente en el 80% de los casos de estudio (cerca de 85% en casos de corrupción mediana y cerca de 76% en casos de gran corrupción). Además, también es evidente de manera concreta, la presencia de intermediarios de la corrupción en, por lo menos, 63% del total de casos (facilitadores, gestores de intereses, intermediarios de negocios, actores asociados a la administración del dinero ilícito, etc.). Este último dato debe leerse con cautela, pues se trata de 63% en donde hay claridad en los datos disponibles, sin embargo, es posible que el porcentaje sea aún mayor.

Gráfico 3: Actores privados e intermediarios involucrados directamente en los casos de corrupción registrados en la base de datos de investigaciones periodísticas en 18 países de América Latina entre el 2000 y 2013 (%)



Elaboración propia

Si descomponemos los datos de la primera barra del gráfico 3 por tipo de actor privado involucrado, aparece un acumulado de más del 80% de actores privados individuales o institucionales ligados a una empresa privada nacional, una entidad bancaria o financiera nacional y una empresa privada internacional (aunque es la primera categoría la que tiene presencia en casi la mitad de los casos estudiados).

Gráfico 4: Tipo de actor privado involucrado directamente en los casos de corrupción registrados en la base de datos de investigaciones periodísticas en 18 países de América Latina (%)



Elaboración propia

Si se descompone la segunda barra del gráfico 3, en donde se indica que en el 63% del total de casos hubo intermediarios involucrados en los actos de corrupción (cerca de 72% de los casos de gran corrupción y cerca de 52% de los casos de mediana corrupción implican un intermediario claramente identificable), y si se clasifican los tipos de intermediarios, aparecen dos datos relevantes: por un lado, que el 81% del total de casos involucra como intermediario a un *funcionario público* en actividad (durante el hecho de corrupción). Sin embargo, la descomposición cualitativa (realizada en la segunda fase del estudio) mostró que, por lo menos en 59% del total de casos, los funcionarios públicos intermediarios habían tenido un puesto en una institución privada de un sector o actividad similar o relacionada al del caso de corrupción o a los actores de este (empresas privadas nacionales, empresas privadas internacionales, estudios de abogados, estudios contables, etc.).

Gráfico 5: Tipo de intermediarios involucrados directamente en los casos de corrupción registrados en la base de datos de investigaciones periodísticas en 18 países de América Latina entre el 2000 y 2013 (%)



Elaboración propia

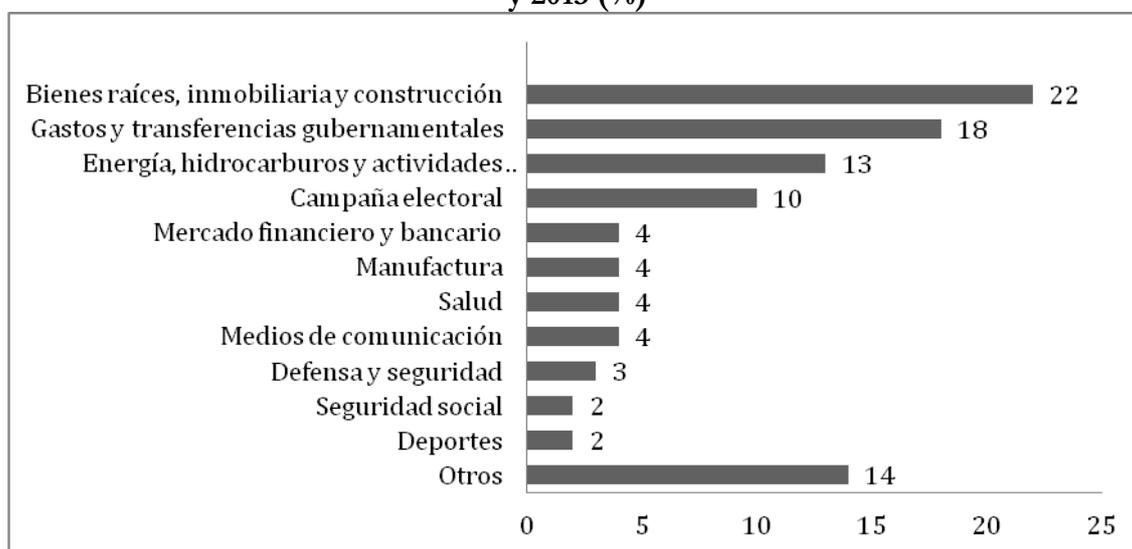
Por otro lado, si bien la presencia de otro tipo de actores (grupos de contadores, empresa financiera intermediaria, o estudios de abogados) aparece en una menor proporción (15% de los casos), es razonable pensar que este número podría aumentar si se considera la trayectoria del individuo intermediario (o individuos) y su relación con este tipo de instituciones. Es un asunto relevante, tanto de los datos de este estudio como en hallazgos de estudios precedentes, que ciertos actores tienden a participar con frecuencia tanto en mecanismos de *gestión de intereses* (lobby formal e informal) como de la intermediación y facilitación de negociaciones, trámites y –en algunos casos- de actos no legales (Mujica,

2014; Boehm & Lambsdorff, 2009; Samuelson, 2008; Chen, Li & Su, 2005; Ginsberg, Lowi & Weir, 1994; McGuinness, 1987; Logan, 1921).

Los datos anteriores sugieren que un grupo importante de casos de mediana y gran corrupción aparecen asociados a mecanismos de tercerización de acciones y actores; y dentro de esta práctica, es posible pensar en la presencia de mecanismos como la *puerta giratoria* (*revolving door*) (Blanes i Vidal, Draca & Fons-Rosen, 2012; Ugarteche, 2006; Sandoval & Rose-Ackerman, 2009; Hellman & Kaufmann, 2001) debido a la gran presencia de funcionarios que ocuparon cargos privados en el mismo sector (antes de ser funcionarios públicos).

La presencia de actores privados e intermediarios aparece asociada a ciertos sectores específicos, de modo que el 53% de los sectores se centra en tres grupos: bienes raíces, inmobiliaria y construcción (22%), gastos y transferencias gubernamentales (18%), energía, hidrocarburos y actividades extractivas (13%), que son, además los grupos de actividades que más ingresos (o movimientos) reportan a los Estados.

Gráfico 6: Sectores asociados a los casos de corrupción registrados en la base de datos de investigaciones periodísticas en 18 países de América Latina entre el 2000 y 2013 (%)



Elaboración propia

¿Qué es lo que estos datos indican? i) La literatura precedente muestra la importancia de los actores privados en la reconfiguración de las relaciones con el Estado, lo que ha implicado

una mayor participación en ciertos sectores, inversión y expansión;² ii) es evidente, en la muestra de nuestro estudio, que hay una presencia importante de los actores privados en los actos de corrupción, tanto que aparecen en (por lo menos) 80% de los casos; iii) es evidente en la muestra de estudio que los actos de corrupción han requerido de intermediarios para su práctica, lo que se evidencia en la presencia de intermediarios en 63% de casos de la muestra.

De este modo, en un contexto de privatización y de crecimiento empresarial e industrial (sobre todo en los sectores de construcción e infraestructura, e hidrocarburos y energía) y en un contexto neoliberalizado de la economía (Bauman, 2000), con amplia presencia de la tercerización productiva (Hobsbawm, 2008) y concentración de la riqueza (Piketty, 2014), no es extraño que la presencia de actores privados, y de actos de corrupción que involucren privados no sea infrecuente. No se trata, sin embargo, de plantear una figura causal (*más presencia de lo privado o más presencia de lo público* generan más o menos corrupción), sino de entender una estructura en la que es indudable que este tipo de actores está presente como un sujeto activo y dinámico.

Las prácticas de corrupción, tradicionalmente asociadas al sector público, aparecen claramente en el sector privado (en forma de sobornos para obtener contratos, fraudes asociados a la calidad de los productos, a través de la captura del Estado o el uso de la “puerta giratoria”, a través del tráfico de influencias, etc.) (Rose-Ackerman, 2012: 456; Argandoña, 2003: 263; Soto, 2003: 1; OCDE, 1997; 1994). *Lo que nuestros datos constatan, es la importancia del sector privado como parte de las prácticas de corrupción y la tercerización de ciertas actividades de intermediación.*

Aquello obliga a pensar en tres asuntos y desplegar preguntas de investigación sobre estos. *Primero*, los datos sugieren pensar en las limitaciones penales para detectar a los agentes privados en las prácticas de corrupción. Las normas de autocontrol de las empresas

² El actor privado ha atravesado diversas transformaciones desde fines de los años ochenta como consecuencia de la globalización económica (CEPAL, 2008: 40; Bueno, 2002: 75; Villarreal, 2005: 56) produciendo un modelo empresarial caracterizado, entre otras cosas, por la importancia de la internacionalización, del negocio en red, de la cooperación y de la gestión del conocimiento (Castells, 2000: 45; Porter, 2000). Dichos cambios han dado lugar a nuevas formas de relación entre los actores privados y el Estado: las políticas neoliberales destinadas a redefinir el papel del control estatal sobre la economía incluían la privatización de empresas estatales, la desregulación de las actividades económicas del sector privado, la despolitización de las autoridades reguladoras y la liberalización del pequeño comercio (Heinsz, Zelner & Guillén, 2005), lo que se ha visto con claridad en varios países de América Latina (Ugarteche, 2004; Katz, 2000; Ramos, 1997).

privadas (códigos éticos, *compliance programs*, beneficios para las empresas transparentes) son requisitos de ingreso del privado para la interacción con el Estado o la provisión de un bien o servicio; son mecanismos formales de ingreso, pero no mecanismos de regulación. ¿Cuáles son los límites de los instrumentos normativos actualmente disponibles para la detección, investigación y sanción de los actores privados en prácticas de corrupción?

Segundo, los datos muestran una presencia relevante de los actores privados en la práctica de la corrupción en la muestra de estudio, y permite discutir (una vez más) discursos coloquiales muy difundidos: “a mayor privatización, menos corrupción” (Sandoval & Rose-Ackerman, 2009: 31). Sin embargo, lo importante de esto no está en la producción de una secuencia causal, sino en repensar el tejido de relaciones: ¿qué tipo de estructura económica, de composición del privado, y de relaciones entre el actor privado y el público facilita actos de corrupción?

Tercero, aunque la transparencia es un asunto esencial y, sin duda, uno de los instrumentos más relevantes en la prevención de la corrupción, la expansión de la idea de la “transparencia y acceso a la información pública” del Estado, no ha caminado al mismo ritmo que la “transparencia” de los actores privados, y de la “transparencia” en las relaciones entre privado y público (Nellis, 2009: 89). Este es un asunto relevante, pues la información parece ser limitada, parcialmente accesible y genera pocos mecanismos de control concreto en América Latina, sobre todo en el control de actores privados en el escenario estatal. Evidentemente esto genera dificultades tanto para el *accountability* como para la detección de casos y, por lo tanto, es muy razonable pensar que gran parte de los ilícitos no se detectan y no atraviesan ni el sistema de justicia, ni aparecen ante la opinión pública. ¿Cuánto entonces puede hacer la prensa en ese terreno?

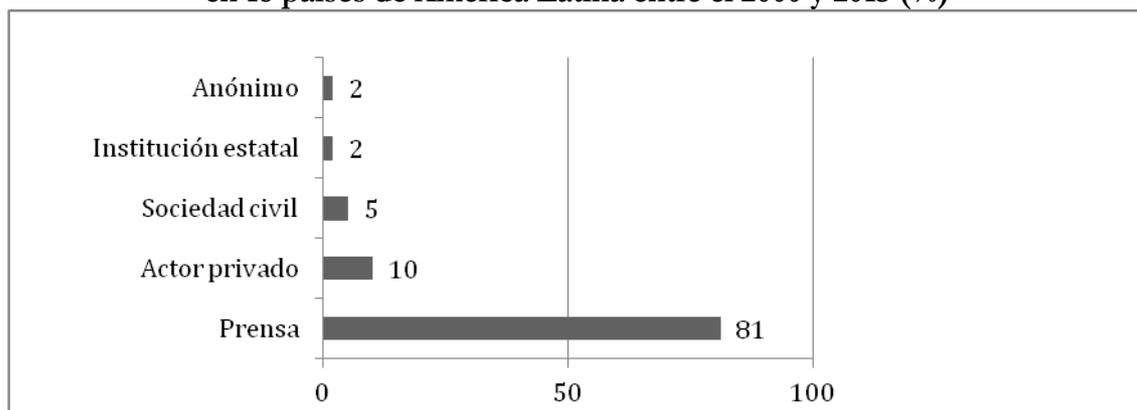
4. La importancia de la prensa de investigación / los límites de la prensa de investigación para la denuncia de actos de corrupción

Es cierto que los medios de comunicación en general, y la investigación periodística en particular, tienen una labor relevante no solo para impulsar demandas de la sociedad, sino también para evidenciar irregularidades y delitos (Thompson, 1998: 196); de manera que la libertad de prensa y el periodismo de investigación, pueden ser (y son) herramientas poderosas para ayudar a controlar la corrupción (Camaj, 2013; Silverstone, 2010: 56;

Brunetti & Wender, 2003: 1820-1821; Stapenhurst, 2000). Esto se ha traducido en un discurso oficial que señala la importancia de “ampliar los canales de información entre la sociedad civil y los medios de comunicación respecto de las contrataciones públicas” (OCDE, 2009: 46) y “empoderar a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales, para efectos de prevenir y controlar la corrupción” (Naciones Unidas, 2014: 12).

En ese contexto, no se trata de discutir la clara importancia de la prensa para la construcción de sociedades democráticas, ni discutir la evidente relevancia del periodismo de investigación para levantar y difundir casos de corrupción y otros delitos; pero sí se trata de contrastar sus posibilidades concretas de control social (*accountability* societal) respecto a los casos de corrupción en que se ven involucrados actores privados.

Gráfico 7: Origen de la denuncia (sector o actor que dio la noticia criminal) en los casos de corrupción registrados en la base de datos de investigaciones periodísticas en 18 países de América Latina entre el 2000 y 2013 (%)



Elaboración propia

Lo que los datos muestran es que en 81% de los casos la difusión de la primera noticia sobre los casos de corrupción fue hecha por la prensa. Sin embargo, hay que repensar el dato. Si se asume que la investigación periodística es el origen del 81% de los casos de los actos de corrupción en los que aparecen actores privados de la muestra, aparecen algunos asuntos para la discusión. ¿Por qué las instituciones públicas (el sistema de control e investigación anticorrupción, el sistema de justicia) representan solo el 2% del total? Una hipótesis razonable, sostenida en un estudio precedente (Mujica et al., 2012) sugiere que el sistema anticorrupción descubre un porcentaje pequeño de casos fruto de la detección o de los controles, y que estas provienen más de informantes anónimos (o anonimizados) y de los propios participantes de los actos de corrupción, o de la prensa. Si a esto se agrega que

el sistema anticorrupción procesa y detecta solo un porcentaje pequeño del total de delitos (Bisogno, 2008; Serrano, 1986), hay que hacerse dos preguntas: i) ¿por qué no se detectan la mayoría de delitos de corrupción?, y ii) ¿por qué se denuncia solo *ciertos pocos delitos* incluso cuando el sistema anticorrupción no los detecta inicialmente?

La evidencia de una importante cifra no denunciada de ilícitos de corrupción sugiere que hay severas dificultades para detectar los casos: por ausencia de denuncias, porque los controles son más formales que prácticos, porque el sistema está sobrecargado en el procesamiento de casos y no tiene tiempo para la detección, porque los procedimientos de detección son sustancialmente limitados a corroboraciones formales (Hameed, 2014; Rose-Ackerman, 2012; Sandoval & Rose-Ackerman, 2009; Nellis, 2009; Argandoña, 2003). ¿Qué hace que algunos delitos de corrupción sean denunciados y lleguen al sistema de justicia, más aún en casos en que participan actores privados y donde la información y el control es más difuso y difícil?

Una revisión detenida de los archivos (en la segunda fase del estudio) muestra que un grupo importante de los casos en los que la prensa da a conocer un ilícito de este tipo (28%) implicó un informante interno del caso (un actor que participó tangencialmente de la acción, un involucrado en la acción, un actor que descubrió el hecho) o el uso de datos entregados por terceros que mostraban los indicios o pruebas de irregularidades que luego se evaluaron, contrastaron y corroboraron (11%). Si bien no es posible establecer con más detalle el dato en la reconstrucción de la muestra (pues la información es limitada al respecto) es claro que al menos en 39% de los casos de estudio en que la prensa fue la primera en informar de los hechos, lo hizo debido a la existencia de un dato o informante que conocía previamente el caso (es razonable pensar que ese porcentaje aumentaría si es que se pudieran verificar detalladamente todas las fuentes). Esto es relevante, porque *permite pensar que un grupo relevante de los casos que llegan a la prensa de investigación, lo hacen muchas veces por la eclosión de la propia estructura del caso, por disputas de los participantes del acto de corrupción, etc.*

Aquello no pone en discusión la importancia de la prensa de investigación en la lucha contra la corrupción, ni la calidad y complejidad de las investigaciones realizadas que, además, cumplen no solo con altos estándares de calidad (Secanella, 1986) y profundidad, sino con criterios éticos claramente dispuestos (Caminos Marcet, 1997). Tampoco representa, per se, una discusión respecto de las estrategias de la sociedad civil en la lucha

contra la corrupción. Pero sí sugiere un problema estructural respecto a la vigilancia y *accountability* de un tipo de escenario (el privado y las relaciones privado-Estado) que, *per se*, tiende a estar bloqueado para la ciudadanía y que muestra información parcial, limitada y restringida, tanto que el propio sistema anticorrupción detecta en pocas ocasiones (respecto al universo no denunciado) y en poca proporción (respecto al porcentaje del origen de la denuncia) los hechos de corrupción.

¿Por qué se esperaría que la prensa detecte y difunda más hechos de corrupción que el propio sistema anticorrupción? Esto requeriría no solamente una labor sistemática de interpelación de la estructura del Estado y de la relación entre los privados y el Estado, sino un despliegue de personal, mecanismos de captura de datos y penetración de la estructura pública y privada, que en la práctica no existen (debido a los recursos limitados, personal limitado, información limitada, acceso limitado, y al enorme tamaño de la burocracia estatal y privada). En la práctica, la capacidad operativa de los equipos de periodismo de investigación respecto al tamaño del Estado y de la cantidad de transacciones, intercambios y delitos, hace poco racional pensar en una posición de cobertura y capacidad efectiva de contrapeso y vigilancia sistemática de todos los actos de corrupción en toda la estructura.

La prensa tiene límites evidentes para ejercer un control total del Estado (*accountability* societal), pero aún así es el punto de partida de una gran cantidad de investigaciones judiciales y uno de los canales centrales de difusión de hechos delictivos que activan el sistema de justicia. Lo que esto muestra es, por un lado, cierta debilidad del sistema formal para detectar casos de corrupción (más aún si el caso implica actores del sector privado). Por otro lado, los datos sugieren dos hipótesis: i) un grupo relevante de los ilícitos que aparecen en la esfera pública-mediática, parecerían ser consecuencia de la eclosión de ciertos casos, o de rupturas y fisuras en la composición de prácticas ilegales, en donde la prensa parece actuar como un catalizador-pivote. ii): la mayor participación proporcional de la sociedad civil (y la prensa de investigación) en el descubrimiento de actos de corrupción no es, por sí misma, síntoma de un avance efectivo de la anticorrupción y un retroceso de las prácticas de corrupción, sino de la debilidad estructural del sistema de detección institucional del Estado y de sus instrumentos respecto al tipo de actor y delitos que se investiga. Lo que esto sugiere es que el sistema de detección no tiene instrumentos o capacidades operativas (o normativas) para detectar hechos de un tipo de actor que estuvo –hasta hace muy poco tiempo– fuera de su espectro de investigación y de vigilancia.

Consideraciones finales y elementos para la discusión

Primero. Las definiciones sobre la categoría corrupción han empezado a incluir a los actores privados dentro del espectro de análisis, lo que ha caminado junto a la evidencia de una gran cantidad de casos en que estos actores participan directa y activamente. Es claro que la privatización no implica *per se* menos corrupción. Sin embargo, ello no implica la construcción de una relación causal (en donde lo privado o lo público generan más o menos corrupción), sino la elaboración de un esquema que permita pensar ¿qué tipo de estructura y de interacción, y qué tipo de composición de lo privado y de lo público facilitan esas prácticas y eluden los mecanismos de control y detección?

Segundo. Los resultados de la cuantificación de casos de investigaciones periodísticas, muestran que los actores privados participan en una alta proporción de casos de gran y mediana corrupción (sobre todo en sectores relacionados a la construcción e infraestructura y energía e hidrocarburos). Los datos muestran también la clara presencia de intermediarios (que han sido pocos estudiados), y sugieren la idea de lógicas de *tercerización de la “gestión de la corrupción”* y la posibilidad de profesionalización de este tipo de prácticas.

Tercero. ¿Cuál es el porcentaje de activaciones del sistema de justicia que se hacen de oficio, y que se basan en la detección realizada por los propios órganos de control del Estado? Los datos muestran una proporción grande de casos que son notificados por la prensa (fruto de sus investigaciones). Este dato requiere contrastarse con muestras representativas de casos investigados por el sistema anticorrupción en cada país, pues si se corrobora la tendencia es posible pensar que la precariedad del sistema de detección anticorrupción, y que la dificultad de investigar este tipo de casos (cuya información podría provenir, en gran número, de la eclosión de las relaciones entre los implicados), se asocia no solo a limitaciones operativas, sino a un fenómeno para el que el sistema no ha sido diseñado.

Cuarto. Si bien los datos de este estudio no permiten establecer comparaciones debido a las características de la muestra, no parece haber diferencias sustanciales entre los tipos de casos, tipos penales, sectores o modo de participación del privado en los actos de corrupción. Esto sugiere que el fenómeno podría entenderse utilizando variables transversales a los contextos de estudio (en un enfoque comparado), y no solamente variables locales.

Referencias

- Argandoña, A. (2003). "Private-to-private corruption". En: *Journal of Business Ethics*, 47(3): 253-267.
- Bauman, Z. (2000). *Liquid Modernity*. Cambridge: Polity.
- Blanes i Vidal, J.; Draca, M.; & Fons-Rosen, C. (2012). "Revolving Door Lobbyists". En: *American Economic Review*, 102(7): 3731-3748.
- Bisogno, E. (2008). "La cuantificación de la corrupción". En: UNODC. *Foro sobre el delito y la sociedad*, 7: 69-87.
- Boehm, F., & Graf Lambsdorff, J. (2009). "Corrupción y anticorrupción: una perspectiva neo-institucional". En: *Revista de Economía Institucional*, 11(21): 45-72.
- Brown, A.J. (2006). "What are we trying to measure? Reviewing the basics of corruption definition". En: Sampford, C. J.; Shacklock, A. H.; Connors, C.; & Galtung, F. (Eds.). *Measuring corruption*. Aldershot: Ashgate.
- Brunetti A.; & Wender B. (2003). "A free press is bad news form corruption". En: *Journal of Public Economics*, 87(2003): 1801-1824
- Bueno, E. (2002). "Globalización, sociedad red y competencia: hacia un nuevo modelo de empresa". En: *Revista de Economía Mundial*. Disponible en: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/417/b1215528.pdf?sequence=1> (última consulta: 1 de febrero del 2015).
- Buscaglia, E.; & van Dijk, J. (2003). "Controlling organized crime and corruption in the public sector". En: UNODC. *Forum on Crime and Society*, 3(1-2): 3-34. Disponible en: <https://www.unodc.org/pdf/crime/forum/forum3.pdf> (última consulta: 1 de febrero del 2015).
- Camaj L. (2013). "The Media's Role in Fighting Corruption: Media Effects on Governmental Accountability". En: *The International Journal of Press & Politics*, 18(I): 21-42
- Caminos Marcet, J. (1997). "Periodismo de filtración, periodismo de investigación", en: *Revista de Estudios de Comunicación*, 2(1997): 129-146.
- Castells, M. (2000). "Globalización, sociedad y política en la era de la información". En: *Bitácora Urbano-Territorial*, (4): 42-53.
- CEPAL. (2008). *La transformación productiva 20 años después: viejos problemas, nuevas oportunidades*. Disponible en: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/la-transformacion-productiva-20-anos-despues-viejos-problemas-nuevas-oportunidades> (última consulta: 1 de febrero del 2015).
- Chen, C.; Li, Z.; & Su, Z. (2005). *Rent Seeking Incentives, Political Connections and Organizational Structure: Empirical Evidence from Listed Family Firms in China*. Hong Kong: City University of Hong Kong.

- Cuervo-Cazurra, A. (2006). "Who cares about corruption?" En: *Journal of International Business Studies*, 37(6): 807-822.
- Foucault, M. (2000). "El sujeto y el poder". En: Dreyfus, H.; & Rabinow, P. *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Ginsberg, B.; Theodore, L.; & Margaret, W. (1994). *We the People: An Introduction to American Politics*. Nueva York: Norton & Company.
- Gopinath, C. (2008). "Recognizing and justifying private corruption". En: *Journal of Business Ethics*, 82(3): 747-754.
- Hameed, S. (2014). *The Costs of Corruption: Strategies for Ending a Tax on Private-sector Growth*. Lanham: Rowman & Littlefield.
- Hellman, J. S.; & Kaufmann, D. (2001). "La captura del Estado en las economías en transición". En: *Finanzas y desarrollo: publicación trimestral del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial*, 38(3): 31-35.
- Henisz, W. J.; Zelner, B. A.; & Guillén, M. F. (2005). "The worldwide diffusion of market-oriented infrastructure reform, 1977–1999". En: *American Sociological Review*, 70(6): 871-897.
- Hindriks, J.; Keen, M.; & Muthoo, A. (1999). "Corruption, extortion and evasion". En: *Journal of Public Economics*, 74(3): 395-430.
- Hobsbawm, E. J. (2008). "Después del siglo XX: un mundo en transición". En: *Letras libres*, (82): 16-22.
- Iazzetta, O. (2008). "Lo público, lo estatal y la democracia". En: *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 13(32): 49-60.
- IPYS (2014). *Premio Latinoamericano de Investigación Periodística*. Disponible en: <http://premio.ipys.org/el-premio.html> (última consulta: 1 de febrero del 2015)
- Katz, J. (2000). "Cambios en la estructura y comportamiento del aparato productivo latinoamericano en los años 1990: después del Consenso de Washington, ¿qué?". *CEPAL: Serie Desarrollo Productivo*, 65. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4669/S9912961_es.pdf?sequence=1 (última consulta: 1 de febrero del 2015).
- Klitgaard, R. (1988). *Controlling corruption*. Berkley: University of California Press
- Langseth, P. (2006). "Measuring Corruption". En: Sampford, C. J.; Shacklock, A. H.; Connors, C.; & Galtung, F (Eds.). *Measuring corruption*. Aldershot: Ashgate.
- Logan, E. (1921). *Lobbying*. Washington: The Annals.
- McGuinness, C. (1987). *The Washington Lobby*. Washington: Congressional Quarterly.

Mujica, J. (2014). “El lobby en un escenario de agendas fragmentadas. Consideraciones sobre los mecanismos de gestión de intereses en el Parlamento peruano”. En: *Revista de Ciencia Política y Gobierno*, 1(1), 2014: 37-54.

Mujica, J.; Quinteros, V.; Castillo, R.; & C. Chávez (2012). “La procuraduría anticorrupción en perspectiva crítica: Reparaciones civiles, investigación, sistema de información”. En: Ministerio de Justicia del Perú. *La lucha contra la corrupción en el Perú. La experiencia de las Procuradurías anticorrupción*. Lima: Ministerio de Justicia, Instituto Max Planck, Ambero, GIZ.

Naciones Unidas (2014). *Conferencia de los Estados Partes en La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/working-group4.html> (última consulta: 1 de febrero del 2015).

Nellis, J. (2009). “Donde lo público y lo privado convergen: privatización y corrupción”. En: Transparency International. *Informe Global de la Corrupción*. Disponible en: <http://www.bib.ufro.cl/portav3/files/informe-global-de-la-corrup-cion.pdf> (última consulta: 1 de febrero del 2015)

OCDE (2009). *Principles For Integrity in Public Procurement*. Disponible en: <http://www.oecd.org/corruption/ethics/oecdprinciplesforenhancingintegrityinpublicprocurement.htm> (última consulta: 1 de febrero del 2015).

OCDE (2008). *Corruption: a glossary of international standards in criminal law*. Disponible en: <http://www.oecd.org/daf/antibribery/corruptionglossaryofinternationalcriminalstandards.htm> (última consulta: 1 de febrero del 2015).

OCDE (1997). *Revised Recommendation of the Council on Combating Bribery in International Business Transactions*. Disponible en: <http://www.oecd.org/officialdo-cuments/public-displaydocumentpdf/?cote=C%2897%29123/FINAL&docLanguage=En> (última consulta: 1 de febrero del 2015).

OCDE (1994). *Recommendation of the Council on Bribery in International Business Transactions*. Disponible en: <http://www.oecd.org/investment/anti-bribery/anti-briberyconvention/1952622.pdf> (última consulta: 1 de febrero del 2015).

Perry, J. L.; & Rainey, H. G. (1988). “The public-private distinction in organization theory: A critique and research strategy”. En: *Academy of management review*, 13(2): 182-201.

Philip, M. (2006). “Corruption definition and measurement”. En: Sampford, C. J.; Shacklock, A. H.; Connors, C.; & Galtung, F. (Eds.). *Measuring corruption*. Aldershot: Ashgate.

Piketty, T. (2014). *Capital in the Twenty-first Century*. Cambridge: Harvard University Press.

Porter, M. E. (2000). “Location, competition, and economic development: Local clusters in a global economy”. *Economic development quarterly*, 14(1): 15-34.

Ramos, J. (1997). “Un balance de las reformas estructurales neoliberales”. EN: *Revista de la CEPAL*, 62: 15-38. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12057/062015038_es.pdf?sequence=1 (última consulta: 1 de febrero del 2015).

- Rose-Ackerman, S. (2012). "International Actors and the Promises and Pitfalls of Anti-Corruption Reform". En: *University of Pennsylvania Journal of International Law*, 34: 447-489.
- Rose-Ackerman, S. (1999). *Corruption and government: Causes, consequences, and reform*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Samuelson, R. (2008). "Lobbying is Democracy in Action". En: *Newsweek*, 13 de diciembre.
- Sandoval, I. E.; & Rose-Ackerman, S. (2009). *Corrupción y transparencia: Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad*. México: UNAM, Siglo XXI.
- Secanella, P. (1986). *Periodismo de investigación*. Madrid: Tecnos.
- Serrano, A. (1986). *El costo del delito y sus víctimas en España*. Madrid: UNED.
- Shah, A.; & Schacter, M. (2004). "Combating corruption: look before you leap". En: *Finance and Development*, 41(4): 40-43.
- Silverstone R. (2010). *La moral de los medios de comunicación. Sobre el nacimiento de la polis de los medios*. Buenos Aires: Amorrutu.
- Soto, R. (2003). *La corrupción desde una perspectiva económica*. Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Economía.
- Stapenhurst R. (2000). "The Media's Role in Curbing Corruption". Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTWBIGOVANTCOR/Resources/media.pdf> (última consulta: 1 de febrero del 2015)
- Tanzi, V.; & H. Davoodi (2001). "Corruption, Growth, and Public Finances". En: Jain, A. K. (Ed.) *Political Economy of Corruption*. London: Routledge.
- Thompson J. (1998). *Los media y la modernidad. Una Teoría de los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós.
- Transparency International (2009). *The Anti-Corruption Plain Language Guide*. Disponible en: http://www.transparency.org/whatwedo/publication/the_anti_corruption_plain_language_guide (última consulta: 1 de febrero del 2015).
- Ugarteche, O. (2006). "Para Desprivatizar lo Público". Ponencia preparada para la Primera Conferencia Internacional sobre Corrupción y Transparencia. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Disponible en: http://rendiciondecuentas.org.mx/data/arch_docu/pdf0119.pdf (última consulta: 1 de febrero del 2015).
- Ugarteche, O. (2004). *Adiós Estado, bienvenido mercado*. Lima: Fundación Friedrich Ebert.
- UNODC. (2004). *UN Anti-Corruption Toolkit. The Global Programme Against Corruption, 3rd Edition*. Disponible en: http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_toolkit_sep04.pdf (última consulta: 1 de febrero del 2015).
- Villarreal, O. (2005). "La internacionalización de la empresa y la empresa multinacional: una revisión conceptual contemporánea". En: *Cuadernos de Gestión*, 5(2): 55-73.